



Expediente:	056150216720
Radicado:	AU-01721-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	19/05/2023
Hora:	13:47:24
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° 131-0599-2013 del 31 de mayo de 2013, notificada mediante notificación personal por medio electrónico el día 11 de junio del 2013, la Corporación **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **ALFONSO JAVIER URIBE URIBE Y ANA CARMENZA POSADA ISAZA** identificados con cédulas de ciudadanía números 70.085.774 y 32.530.725 respectivamente, en un caudal total de **0.277L/s**, distribuidos así: para uso Doméstico (complementario) **0.0104L/s**, para uso Pecuario **0.042L/s** y para Riego **0.06L/s**, caudal a derivarse de la fuente Los García en beneficio de los predios con Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. **020-46022, 020-29701, 020-62952, 020-41353, 020-7815, 020-62946 y 020-73411**, cuyas coordenadas son X1: 853.924, Y1: 1.162.739 Z1:2250 MSNM, X2: 853.930 Y2:1.160.730 Z2:2250, ubicados en la vereda Capiro (Santa Teresa) del municipio de Rionegro. Caudales captados de las fuentes La Torre, en predio de la parte interesada en las coordenadas GPS X: 854.414 y de la fuente Los García, en un sitio con coordenadas X:854.372 Y:1.162.526 Z:2220, con una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que mediante radicado **CE-07722-2023** del 15 de mayo del 2023, los señores **ALFONSO JAVIER URIBE URIBE y ANA CARMENZA POSADA ISAZA**, identificados con cédulas de ciudadanía números 70.085.774 y 32.530.725 respectivamente, en calidad de propietarios, actuando a través de sus autorizados los señores **JORGE ALONSO RAMIREZ LONDOÑO** abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.549.989 y portador de la tarjeta profesional número 69.158 del Consejo Superior de la judicatura y al señor **CARLOS ALBERTO ESCOBAR RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.089.953; solicitaron ante la Corporación **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, Riego y Pecuario, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. **020-46022, 020-29701, 020-62952, 020-41353, 020-7815, 020-62946 y 020-73411**, ubicados en la vereda El Capiro del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución con radicado N° 131-0599-2013 del 31 de mayo de 2013 y, solicitado por los señores **ALFONSO JAVIER URIBE URIBE y ANA CARMENZA POSADA ISAZA**, identificados con cédulas de ciudadanía números 70.085.774 y 32.530.725 respectivamente, en calidad de propietarios, actuando a través de sus autorizados los señores **JORGE ALONSO RAMIREZ LONDOÑO** abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.549.989 y portador de la tarjeta profesional número 69.158 del Consejo Superior de la judicatura y al señor **CARLOS ALBERTO ESCOBAR RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.089.953; para uso Doméstico, Riego y Pecuario, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. **020-46022, 020-29701, 020-62952, 020-41353, 020-7815, 020-62946 y 020-73411**, ubicados en la vereda El Capiro del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-07722-2023** del 15 de mayo del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales

Ruta: \\cordero01\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambientales\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-190 V.02

12-Nov-19



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Rionegro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a los señores **JORGE ALONSO RAMIREZ LONDOÑO** y **CARLOS ALBERTO ESCOBAR RESTREPO** en calidad de autorizados, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150216720

Proyectó: Judicante: Ximena Osorio

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales - Renovación

Fecha: 16/05/2023



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare